



Normativa Interna

Becas e Incentivos Económicos
de Deportistas y Personal Técnico
vinculados a los Equipos Nacionales

TEMPORADA
2021-2022

APARTADO 1. DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 1.1. Aceptación y consecuencias. La concesión de una beca y su aceptación implicará así mismo la aceptación de todas las disposiciones de esta Normativa. Para ello, estarán obligados a firmar el modelo de aceptación anexo, en la que consta su aceptación y en la que declaran de modo expreso, el conocimiento y aceptación de esta en todos sus términos. Así mismo el disfrute de una beca, no establece relación laboral alguna con la Federación Española de Boxeo, ni implica compromiso alguno por parte de esta, en cuanto a la posterior incorporación del becado en su plantilla.

Art. 1.2. Nacionalidad. Condiciones indispensables para percibir la beca son formar parte de los Equipos Nacionales, tener la Nacionalidad Española o en trámite y estar en posesión de la licencia federativa de la Federación Española de Boxeo.

Art. 1.3. Incompatibilidad. La percepción de estas becas federativas, en principio, no será compatible con el disfrute de las becas ADO, PODIUM, etc.... que se creen en este periodo por parte de patrocinadores públicos y privados. Para ello se realizará un estudio de cada caso para ver el alcance de las medidas a ajustar entre ambas y su compatibilidad. Así mismo si en un deportista coinciden posibilidades distintas de obtención de becas, se accederá sólo a la de mayor cuantía.

Art. 1.4. Adjudicación. La concesión y asignación definitiva de las becas, es competencia exclusiva de la Junta Directiva de la Federación Española de Boxeo, quien resolverá las propuestas que le eleve el Director Técnico - Seleccionador Nacional, valorando las condiciones y circunstancias deportivas y personales, que considere oportunas con relación a los fondos de que disponga, dentro del presupuesto anual de la misma, para atender estos gastos.

Art. 1.5. Temporalidad. La duración de las becas irá desde el 1 de SEPTIEMBRE de 2021 hasta el 31 de AGOSTO de 2022, excepto en los casos de revocación que se detallan en esta Normativa. Así mismo las becas se librarán a final de mes, siempre que la Federación Española de Boxeo tenga los recursos económicos suficientes para atenderlas.

Art. 1.6. Revocación. La Junta Directiva de la Federación Española de Boxeo, y de acuerdo con los informes del Seleccionador Nacional, podrá rescindir en parte o en su totalidad, las percepciones económicas de la beca en los siguientes casos:

- a) En caso de sanción, emitida por el Comité de Disciplina de la FEB, por razones de dopaje, se revocará la beca en el momento que dicho Comité, dictamine sanción por dopaje.
- b) En los casos estipulados dentro de la Normativa de pertenencia a los Equipos Nacionales y en especial en su régimen disciplinario y sancionador.
- c) En el caso de que el Comité de Disciplina Deportiva, dictara sentencia firme de sanción sobre el deportista becado, la Junta Directiva podrá rescindir parcial o totalmente la beca, siempre que la sanción impida el cumplimiento de esta Normativa.
- d) Por decisión técnica.

Art. 1.7. Baja. Los deportistas que, a criterio del Seleccionador Nacional, deban causar baja en el Equipo Nacional, serán avisados primero verbalmente y a continuación por escrito, con un mes de antelación, teniendo derecho a percibir la Beca correspondiente del mes siguiente a la comunicación, siempre que continúen los entrenamientos, durante dicho mes.

APARTADO 2. DEPORTISTAS:

Art. 2.1. Tipos de becas para deportistas. Independientemente del tipo de vinculación del deportista con el Equipo Nacional correspondiente, existirían estos 6 tipos de becas,

a) **Beca de Servicios Internos.** Engloba asumir los costes de los siguientes servicios: Alojamiento y manutención completa, servicios de lavandería, limpieza, uso reglamentado de las instalaciones deportivas y académicas (para alumnos de ESO, Bachillerato, adultos y preparación acceso a los ciclos, módulos de Grado Medio de Informática y Grado Superior Técnicos Deportivos), valoraciones, controles biomédicos y asesoramiento académico. Además, material y equipamiento deportivo de entrenamiento y oficial. También se asumiría el gasto del desplazamiento a su localidad de residencia en época de vacaciones (ida y vuelta). En el caso excepcional de que no se asumieran por el CSD, la propia FEB podría asumir esos gastos financiándolos con su propio presupuesto, o de la beca económica al deportista, o incluso financiando el propio deportista sus gastos; siempre con la aprobación de la Junta Directiva a propuesta del Director Técnico - Seleccionador.

b) **Beca de Servicios Externos.** Engloba asumir los costes de los siguientes servicios: Alimentación (almuerzo o cena), y uso reglamentado de las instalaciones deportivas y académicas (para alumnos de ESO, Bachillerato, Adultos y preparación pruebas de acceso a los ciclos módulos de Grado Medio de Informática y Grado Superior Técnicos Deportivos), valoraciones, controles biomédicos y asesoramiento académico. Además, material y equipamiento deportivo de entrenamiento y oficial. Así mismo se podría asumir el coste de su alojamiento fuera del CAR de Madrid o del CTD de Murcia si la Federación Española dispusiese de este servicio mientras durase su participación con el Equipo Nacional correspondiente así como el gasto de sus desplazamientos desde el domicilio al lugar de entrenamiento, cuando así lo estime el Seleccionador por circunstancias personales del deportista.

c) **Beca de Servicios Puntual.** Engloba la posibilidad de asumir los costes de los siguientes servicios: Desplazamiento (ida y vuelta), uso reglamentado de las instalaciones deportivas, Alojamiento y manutención completa, valoraciones, controles biomédicos y asesoramiento académico. Además, material y equipamiento de entrenamiento y oficial. Este tipo de beca sería la que asumiría cualquier deportista que puntualmente represente a España en algún Torneo Internacional o colabore en la preparación para un torneo o evento, por designación de la Federación Española de Boxeo.

d) **Beca de Servicios Competición.** En resumen, es que se cubrirán todos los gastos que conlleve su participación en competiciones deportivas oficiales programadas por el Seleccionador Nacional. Engloba asumir los costes de los siguientes servicios: Gastos de Desplazamiento (desde su residencia hasta la localidad de la competición y vuelta), Alojamiento y manutención completa. Es incompatible con la Beca PODIUM actualmente ya que la percibe directamente el deportista y es el quien tiene que abonar a la Federación sus gastos en este concepto, que se han estimado en 490€ mensuales, o bien que asuma el/la mismo/a los costes de su participación en las competiciones programadas.

e) **Beca de Servicios Prestados.** Como complemento a las becas anteriores y a las de Incentivo al Rendimiento Deportivo; y con el fin de seguir apoyando a los boxeadores de interés federativo, la Federación Española de Boxeo establecerá una aportación económica por formar parte de los Equipos Nacionales a criterio del Seleccionador Nacional, la cual también puede ser rescindida, en cualquier momento, si no se cumplen los objetivos y si el presupuesto de la Federación no lo permitiera. La cuantía económica se establece en 2 grados:

- **Beca Veterana** (para aquellos deportistas que llevan más antigüedad en los equipos y continúan con proyección a juicio del Seleccionador) que sería de hasta 700 euros al mes.

- **Beca Nobel** (aquellos deportistas que llevan poco tiempo o no han conseguido aún los resultados esperados a juicio del Seleccionador Nacional) que sería de hasta 300 euros al mes.

La cantidad a percibir por cada deportista será propuesta por el Seleccionador Nacional a la Junta Directiva para su aprobación definitiva, dentro de los márgenes marcados y cuando el lo estime conveniente atendiendo a criterios de comportamiento, resultados, u otros de carácter personal del deportista. Igualmente a criterio del Seleccionador y atendiendo a los criterios antes mencionados este podrá proponer que pase directamente a percibir una cantidad dentro de los márgenes de la beca Veterana.

Ambas son incompatibles con la Beca PODIUM y Beca ADO. También será incompatible con otras que se pueden conseguir de patrocinio en este ciclo (que sean de mayor cuantía), así como las que reciban por su Comunidad Autónoma en programas de apoyo al deportista de élite. Dicha incompatibilidad podrá ser

rescindida si el deportista venía cobrando una beca de las mencionadas en este párrafo y por motivos de cambio de una a otra ve reducida la cuantía a percibir, de esta forma a propuesta del Seleccionador Nacional, podrá percibir la beca de Servicios Prestados en la cuantía que proponga dentro de los márgenes estipulados para la beca que le corresponda.

Esta beca no es posible percibirla por los integrantes del Equipo Nacional Joven/Júnior, salvo que alguno de ellos ostente o haya ostentado, una beca de cualquier tipo en el CAR DE MADRID, donde podrá percibir la misma siempre dentro de los criterios marcados dentro de la Beca Nobel.

f) Beca de Incentivo al Rendimiento Deportivo. Los integrantes de la selección que bajo el criterio de resultados deportivos en competiciones deportivas internacionales sean beneficiados por dicha beca, dispondrán de una cuantía económica por parte de la Federación Española de Boxeo como premio por haber conseguido ese resultado, en un solo pago. Sería compatible con la Beca ADO y PODIUM (actualmente) y con otras que se pueden conseguir de patrocinio en este ciclo, ya que sería un incentivo puntual. Según el resultado y el número de países que asistan a la competición, se clasifican en:

Resultado	Campeonato Internacional		
	1 ESTRELLA (- 6 países)	2 ESTRELLAS (+ 6 países)	3 ESTRELLAS (Cto. Europa, Cto. Mundo y Copa Mundo)
ORO	200 €	300€	500 €
PLATA	150 €	250€	350 €
BRONCE	100 €	200 €	250€
DIPLOMA (5º- 8º)		50 €	100 €

Se tiene que tener en cuenta, además, que, para optar al premio de medalla, será condición indispensable haber disputado y ganado 1 combate como mínimo para entrar en puestos de medalla; y que los Juegos Olímpicos y los Juegos del Mediterráneo son considerados Competiciones 3 estrellas, pero donde solamente se percibirá los premios establecidos por el COE.

Así mismo y dada la proliferación actual de que en Campeonatos Internacionales Oficiales tengan premio económico por conseguir un resultado deportivo; el integrante de la Selección Nacional que tenga derecho a esta premiación externa NO podrá percibir esta Beca de Incentivo al Rendimiento y deberá ingresar en la cuenta de la FEBox un 10% de ese premio en concepto de formación del deportista.

Igualmente la Federación premiará a los entrenadores que hayan sido partícipes de la consecución de esos resultados. El reparto lo establecerá el Director Técnico - Seleccionador Nacional mediante propuesta presentada al Presidente de la FEBox que será el que lo apruebe definitivamente. Esta cantidad nunca superará la cuantía recibida en concepto de derechos de formación que haya abonado el deportista. Los premios finalmente serán aprobados por el Presidente de la Federación que irán en función de los resultados totales y el presupuesto económico.

Art. 2.2. Tipo de vinculación del Deportista con la Federación Española de Boxeo: Existen 5 tipos de vinculación del deportista con la FEB y por consecuencia la posibilidad de recibir becas:

A.- Deportista Interno. Son Equipo Nacional en sentido estricto, estando en la concentración Permanente del Equipo Nacional correspondiente con sede en CAR MADRID o en CTD MURCIA, según se indique. Pueden optar a recibir las siguientes becas:

a) *Beca de Servicios Internos.*

d) *Beca de Servicios Competición,* cuando no tengan otra Beca que esté destinada para este fin.

e) *Beca de Servicios Prestados.* Es incompatible con la Beca ADO y PODIUM y con otras que se pueden conseguir de patrocinio en este ciclo, igual que reciben por su Comunidad Autónoma en programas de apoyo al deportista de élite, salvo en los casos expresamente nombrados en este tipo de beca.

f) *Beca de Incentivo al Rendimiento Deportivo.*

B.- Deportista Externo: Son considerados/as como componentes del Equipo Nacional que entrenan

alternativamente en sus domicilios y con la permanente del Equipo Nacional correspondiente. Pueden optar a recibir las siguientes becas.

b) Beca de Servicios Externos.

d) Beca de Servicios Competición, cuando no tengan otra Beca que esté destinada para este fin.

e) Beca de Servicios Prestados. En casos excepcionales el Seleccionador puede solicitar que este tipo de deportistas perciba esta beca puntualmente.

f) Beca de Incentivo al Rendimiento Deportivo.

C.- Deportista Puntual: Son considerados/as como posibles componentes del Equipo Nacional correspondiente, entrenan en sus domicilios, y serán convocados para concentraciones del mismo ya sea para entrenamientos como para Competiciones. Así mismo sería cualquier deportista que puntualmente represente a España en algún Torneo Internacional por designación de la Federación Española de Boxeo. Pueden optar a recibir las siguientes becas.

c) Beca de Servicios Puntual.

d) Beca de Servicios Competición, cuando no tengan otra Beca que esté destinada para este fin.

e) Beca de Servicios Prestados. En casos excepcionales el Seleccionador puede solicitar que este tipo de deportistas perciba esta beca puntualmente.

f) Beca de Incentivo al Rendimiento Deportivo.

D.- Deportista de Larga Duración: Son considerados/as como componentes del Equipo Nacional correspondiente, tiene consideración de deportistas internos pero los recursos de la Federación se utilizan para pagar los servicios necesarios ya que no están incluidos vía CSD, y serán convocados para concentraciones del mismo ya sea para entrenamientos como para Competiciones.

Pueden optar a recibir las siguientes becas:

a) Beca de Servicios Internos, pagados por la propia FEB.

d) Beca de Servicios Competición, cuando no tengan otra beca que esté destinada para este fin.

e) Beca de Servicios Prestados. En casos excepcionales el Seleccionador puede solicitar que este tipo de deportistas perciba esta beca puntualmente.

f) Beca de Incentivo al Rendimiento Deportivo.

Art. 2.3. Excepcionalidades:

1.- El Seleccionador nacional podrá proponer a la Junta Directiva de la FEB, la concesión de otras becas a deportistas no recogidas en estos apartados, en aquellos casos excepcionales que puedan transcurrir en esta temporada.

2.- Así mismo el Presidente de la Federación Española de Boxeo podrá proponer a la Junta Directiva la concesión de una ayuda/premio extraordinaria para los deportistas, que consigan un resultado deportivo reseñable a su juicio. Esto dependerá del presupuesto o vías de financiación existentes. Al mismo le será aplicado las retenciones o impuestos necesarios y que le pertenezcan legalmente.

APARTADO 3. PERSONAL TÉCNICO:

Art. 3.1. Tipos de ayudas para personal técnico contratado directamente por la Federación Española de Boxeo. Independientemente del tipo de vinculación contractual y remunerada del personal técnico de los Equipos Nacionales correspondientes, se estima necesario apoyar económicamente en función de las obligaciones que el Seleccionador Nacional delegue en ese personal técnico siendo sobre todo asistencia a torneos nacionales e internacionales de manera individual o con el Equipo Nacional. Engloba asumir los costes de los siguientes servicios: Gastos de Desplazamiento (desde su residencia hasta la localidad de la competición y vuelta), Alojamiento y manutención completa (en su caso). Estas ayudas son incompatibles con el pago de cualquier otro tipo de ayuda y/o gastos por desplazamiento que se hubiera tenido en las competiciones. Igualmente se establece una ayuda diaria de 20 € para cada técnico que asista a un Torneo Internacional oficial, Campeonato del Mundo o de Europa o Campo de entrenamiento ya sea organizado por la FEBox u otro país, y que no esté específicamente remunerada, siempre que la misma sea fuera del CAR DE MADRID o del CTD DE MURCIA. Se incluye dentro de este apartado al Seleccionador Nacional o

cualquier otro propuesto por este y que realice dicha función. Se tendrán en cuenta para dicho cálculo el día de salida y llegada de evento o actividad.

Art. 3.2. Tipos de ayudas para personal técnico no contratado y denominado Entrenadores Ayudantes.

Ante las necesidades que el Seleccionador ha detectado para poder realizar más eficazmente su trabajo y como refuerzo a los Equipos nacionales, se podrá contar con colaboradores externos, denominados Entrenadores Ayudantes o Colaboradores y cuya misión será la de apoyar en los entrenamientos del equipo, así como también la posibilidad de acompañar a la expedición en Concentraciones y Torneos tanto nacionales como internacionales. Por ello se estima necesario apoyar económicamente en función de las obligaciones que el Seleccionador Nacional delegue en ese personal técnico. Engloba asumir los costes de los siguientes servicios: Gastos de Desplazamiento (desde su residencia hasta la localidad de la competición y vuelta), Alojamiento y manutención completa (en su caso). Además, y en función de la naturaleza del trabajo que tengan que desarrollar se establecerían dos ayudas:

a) *Ayuda permanente*: (para aquellos entrenadores que asisten regularmente por petición del seleccionador y con mayor vinculación con los Equipos Nacionales) que sería de 200 euros al mes mientras dure esa necesidad.

b) *Ayuda puntual*: (para aquellos entrenadores que asisten puntualmente por petición del seleccionador y con menor vinculación con los Equipos Nacionales) que sería de 20 euros al día como dieta por asistencia a competiciones y/o mientras dure esa necesidad.

Todos los importes son brutos, y estarán sujetos a la retención en concepto de IRPF que corresponda según normativa tributaria. Estas ayudas son incompatibles con el pago de cualquier otro tipo de ayuda y/o gastos por desplazamiento que se hubiera tenido en las competiciones.

Para ello el seleccionador nacional, realizará la propuesta de dicha colaboración, que finalmente deberá ser aprobada por el Presidente, basada esta decisión. Este tipo de ayuda que está supeditada a la aprobación del Presidente, se basará en criterios presupuestarios para la aprobación de la ayuda y en los recursos económicos existentes en cada momento

Art. 3.2. Excepcionalidades:

1. El Seleccionador nacional podrá proponer a la Junta Directiva de la FEB, la concesión de otras ayudas a entrenadores y personal técnico no recogidas en estos apartados, en aquellos casos excepcionales que puedan transcurrir en esta temporada.
2. El Presidente de la Federación Española de Boxeo podrá proponer a la Junta Directiva la concesión de un ayuda/premio extraordinaria para los entrenadores, contratados o no, que hayan participado directamente en la preparación de los deportistas que consigan un resultado deportivo reseñable a su juicio. Esto dependerá del presupuesto o vías de financiación existentes. Al mismo le será aplicado las retenciones o impuestos necesarios y que le pertenezcan legalmente.

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA O AYUDA CONCEDIDA 2021-2022

Modelo general

Nombre del Deportista: _____

DNI: _____

Domicilio a efecto de notificaciones: _____

Localidad: _____ Provincia _____

C.P. _____ Teléfono _____ e-mail _____

Nombre del Representante (en caso menor): _____

DNI _____ cargo: _____

En cumplimiento del Artículo 1.1 de la Normativa Interna de Becas e Incentivos Económicos de los Deportistas y Personal Técnico vinculados a los Equipos Nacionales para esta Temporada 2021-2022; así como del Artículo 7.1 de la Normativa Interna de Régimen Disciplinario de los Deportistas y Personal Técnico vinculados a los Equipos Nacionales para esta Temporada 2021-2022; aprobados por la Junta Directiva de la Federación Española de Boxeo en su sesión de _____, **formulo por escrito la aceptación de las mismas, en las condiciones y compromisos establecidos** y que a **continuación** se expresan:

- 1.- Que conoce y acepta cumplir la Normativa Interna de Becas e Incentivos Económicos de los Deportistas y Personal Técnico vinculados a los Equipos Nacionales para la Temporada 2021-2022.
- 2.- Que conoce y acepta cumplir la Normativa Interna de Régimen Disciplinario de los Deportistas y Personal Técnico vinculados a los Equipos Nacionales para la Temporada 2021-2022.
- 3.- Que cede todos los derechos de imagen en exclusividad a la Federación Española de Boxeo.
- 4.- Que acepta las Becas o Ayuda propuestas a continuación en su condición de Deportista o Personal Técnico:

TIPO DE DEPORTISTA: (poner solo la que tiene)

- **Deportista Interno.** Son Equipo Nacional en sentido estricto, estando en la concentración Permanente del Equipo Nacional correspondiente con sede en CAR MADRID o en CTD MURCIA, según se indique.

- **Deportista Externo:** Son considerados/as como componentes del Equipo Nacional que entrenan alternativamente en sus domicilios y con la permanente del Equipo Nacional correspondiente.

- **Deportista Puntual:** Son considerados/as como posibles componentes del Equipo Nacional correspondiente, entrenan en sus domicilios, y serán convocados para concentraciones del mismo ya sea para entrenamientos como para Competiciones. Así mismo sería cualquier deportista que puntualmente represente a España en algún Torneo Internacional por designación de la Federación Española de Boxeo.

- **Deportista concentrado de Larga Duración:** Son considerados/as como componentes del Equipo Nacional correspondiente, tiene consideración de deportistas internos pero los recursos de la Federación se utilizan para pagar los servicios necesarios ya que no están incluidos vía CSD, y serán convocados para concentraciones de este ya sea para entrenamientos como para Competiciones.

BECAS ASIGNADAS (poner solo la que tiene)

- **Beca de Servicios Internos.** Engloba asumir los costes de los siguientes servicios: Alojamiento y manutención completa, servicios de lavandería, limpieza, uso reglamentado de las instalaciones deportivas y

académicas (para alumnos de ESO, Bachillerato, adultos y preparación acceso a los ciclos, módulos de Grado Medio de Informática y Grado Superior Técnicos Deportivos), valoraciones, controles biomédicos y asesoramiento académico. Además, material y equipamiento deportivo de entrenamiento y oficial. También se asumiría el gasto del desplazamiento a su localidad de residencia en época de vacaciones (ida y vuelta).

- **Beca de Servicios Externos.** Engloba asumir los costes de los siguientes servicios: Alimentación (almuerzo o cena), y uso reglamentado de las instalaciones deportivas y académicas (para alumnos de ESO, Bachillerato, Adultos y preparación pruebas de acceso a los ciclos módulos de Grado Medio de Informática y Grado Superior Técnicos Deportivos), valoraciones, controles biomédicos y asesoramiento académico. Además, material y equipamiento deportivo de entrenamiento y oficial. Así mismo se podría asumir el coste de su alojamiento fuera del CAR de Madrid o del CTD de Murcia si la Federación Española dispusiese de este servicio mientras durase su participación con el Equipo Nacional correspondiente así como el gasto de sus desplazamientos desde el domicilio al lugar de entrenamiento, cuando así lo estime el Seleccionador por circunstancias personales del deportista.

- **Beca de Servicios Puntual.** Engloba la posibilidad de asumir los costes de los siguientes servicios: Desplazamiento (ida y vuelta), uso reglamentado de las instalaciones deportivas, Alojamiento y manutención completa, valoraciones, controles biomédicos y asesoramiento académico. Además, material y equipamiento de entrenamiento y oficial.

- **Beca de Servicios Competición.** En resumen, es que se cubrirán todos los gastos que conlleve su participación en competiciones deportivas oficiales programadas por el Seleccionador Nacional. Engloba asumir los costes de los siguientes servicios: Gastos de Desplazamiento (desde su residencia hasta la localidad de la competición y vuelta), Alojamiento y manutención completa. Es incompatible con la Beca PODIUM actualmente ya que la percibe directamente el deportista y es el quien tiene que abonar a la Federación sus gastos en este concepto, que se han estimado en 490€ mensuales, o bien que asuma el/la mismo/a los costes de su participación en las competiciones programadas.

- **Beca de Servicios Prestados.** Como complemento a las becas anteriores se establece una aportación económica por formar parte de los Equipos Nacionales a criterio del Seleccionador Nacional, la cual también puede ser rescindida, en cualquier momento, si no se cumplen los objetivos y si el presupuesto de la Federación no lo permitiera.

- **Beca Veterana** (para aquellos deportistas que llevan más antigüedad en los equipos y continúan con proyección a juicio del Seleccionador) que sería de hasta 700 euros al mes.

- **Beca Nobel** (aquellos deportistas que llevan poco tiempo o no han conseguido aún los resultados esperados a juicio del Seleccionador Nacional) que sería de hasta 300 euros al mes. Ambas son incompatibles con la Beca PODIUM y Beca ADO. También será incompatible con otras que se pueden conseguir de patrocinio en este ciclo (que sean de mayor cuantía), así como las que reciban por su Comunidad Autónoma en programas de apoyo al deportista de élite. Dicha incompatibilidad podrá ser rescindida si el deportista venía cobrando una beca de las mencionadas en este párrafo y por motivos de cambio de una a otra ve reducida la cuantía a percibir, de esta forma a propuesta del Seleccionador Nacional, podrá percibir la beca de Servicios Prestados en la cuantía que proponga dentro de los márgenes estipulados para la beca que le corresponda.

- **Beca de Incentivo al Rendimiento Deportivo.** Los integrantes de la selección que bajo el criterio de resultados deportivos en competiciones deportivas internacionales sean beneficiados por dicha beca, dispondrán de una cuantía económica por parte de la Federación Española de Boxeo como premio por haber conseguido ese resultado, en un solo pago. Sería compatible con la Beca ADO y PODIUM (actualmente) y con otras que se pueden conseguir de patrocinio en este ciclo, ya que sería un incentivo puntual. Según el resultado y el número de países que asistan a la competición

TIPO DE AYUDA (ENTRENADORES): (Poner solo la que tiene)

- **Ayuda Permanente:** para aquellos entrenadores que asisten regularmente por petición del seleccionador y con mayor vinculación con los Equipos Nacionales y que sería de 200 euros al mes mientras dure esa necesidad. Este importe es bruto, y estarán sujetos a la retención en concepto de IRPF que corresponda según normativa tributaria. Esta ayuda es incompatible con el pago de cualquier otro tipo de ayuda y/o gastos por desplazamiento que se hubiera tenido en las competiciones.

- **Ayuda Puntual:** para aquellos entrenadores que asisten puntualmente por petición del seleccionador y con menor vinculación con los Equipos Nacionales y que sería de 20 euros al día mientras dure esa necesidad.

Este importe es bruto, y estarán sujetos a la retención en concepto de IRPF que corresponda según normativa tributaria. Esta ayuda es incompatible con el pago de cualquier otro tipo de ayuda y/o gastos por desplazamiento que se hubiera tenido en las competiciones.

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en Madrid, _____ de _____ de 2021.

EL INTERESADO Y/O REPRESENTANTE

Fdo: _____